

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-009-2019-027
23-10-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a "Participar en los asuntos de interés público" y "Fiscalizar los actos del poder público";
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad";*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";*
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 207 establece que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.";*
- Que,** el artículo 208, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción";* y, *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";*
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 78 determina que *"Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos*

Q

los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”;

- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías ciudadanas, señala que *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, numerales 2 y 3, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”; y, “Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)”;*
- Que,** el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en su artículo 6, señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”;*
- Que,** el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”;*
- Que,** el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada.”;*

2

- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en lo relacionado al inicio del procedimiento indica que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto."*;
- Que,** el primer inciso del artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo referente a los informes, señala *"Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as."*;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en relación a la Resolución del Pleno señala que *"El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y dispondrá se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0154-M de 16 de abril de 2019, el Subcoordinador Nacional de Control Social, remite: el Informe Final y los informes técnicos provincial y nacional, de la veeduría ciudadana conformada para **"VIGILAR Y MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO"**;
- Que,** el Informe Final de la Veeduría Ciudadana conformada para **"VIGILAR Y MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO"**, contiene conclusiones y recomendaciones;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2019-0198-M, de 10 de mayo de 2019, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta su informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para **"VIGILAR Y MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO"**, en el que **recomienda** al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

f

"(...)

4.1 Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido mediante Registro Oficial Nro. 918 de 09 de enero de 2017, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del CPCCS Transitorio conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para: "VIGILAR Y MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE QUEVEDO".

4.2 Respecto a la recomendación efectuada por la Subcoordinación Nacional de Control Social por la cual se recomienda acoger las recomendaciones emitidas por los veedores ciudadanos basados en la información recopilada y los documentos adjuntos, la cual guarda relación con las recomendaciones constantes en los párrafos uno, tres, cinco y seis de las recomendaciones del informe final de la veeduría ciudadana, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del CPCCS Transitorio remitir copias de los informes final de la veeduría ciudadana y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social a las siguientes instituciones Ministerio de Trabajo, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Salud, con el propósito de que dichas entidades en el ámbito de sus respectivas competencias determinen la pertinencia de las recomendaciones formuladas en el presente ejercicio de Control Social.

4.3 Con respecto a la recomendación efectuada por la veeduría ciudadana en el párrafo cuatro de las recomendaciones de su informe final, y por las cual se solicita al CPCCS investigar la vulneración de derechos que existió por parte de la entidad observada en cuanto al acceso de la información pública, incumpliendo lo que estipula la LOTAIP y al impedimento de ejercer el control social con amenazas y agresión, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del CPCCS Transitorio remitir copias de los informes final de la veeduría ciudadana y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción conforme lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mismo que en su inciso segundo indica: "Si en dichos informes se observare posibles actos de corrupción o vulneración de los derechos de participación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá mediante resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción".

4.4 Respecto a las recomendaciones efectuadas por la veeduría ciudadana en los párrafos dos y siete de su informe final, y por las cuales se solicita al CPCCS se derive el informe de la veeduría y la resolución que

emita el Pleno del CPCCS – Transitorio al SERCOP y a la Contraloría General del Estado ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda que se remitan copias de los informes final de la veeduría ciudadana y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social a la Contraloría General del Estado con el propósito de que el referido órgano de control dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias realice un examen especial a los procedimientos contractuales de ínfima cuantía relacionados con la campaña gratuita de esterilización, desparasitación, carnetización y vacunación de perros y gatos en el GAD Municipal de Quevedo, en los cuales se presentan presuntas anomalías conforme el informe final de veeduría ciudadana.

4.5 Con respecto a la socialización de resultados del presente ejercicio de control ciudadano establecido en el artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 918, 09-I-2017) esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda no proceder con la socialización correspondiente en atención a lo establecido en el último inciso del indicado artículo.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Dar por conocidos y acoger las recomendaciones constantes en el Informe Final y Técnico de la Veeduría Ciudadana conformada para: **“VIGILAR Y MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO”**; presentados mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2019-0154-M de fecha 16 de abril del 2019, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social; así como, el Informe Jurídico presentado mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2019-0198-M, de 10 de mayo del 2019, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.
- Art. 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social proceda con la entrega de los correspondientes certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría ciudadana conformada para **“VIGILAR Y MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO”**.
- Art. 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción inicie el proceso de investigación por la presunta vulneración de derechos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo, entidad observada, en cuanto al acceso de la información pública; y, al impedimento de ejercer el control social con amenazas y agresión en el desarrollo de la veeduría ciudadana conformada para **“VIGILAR Y**

MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO”.

- Art. 4.-** Solicitar a la Contraloría General del Estado que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, realice un examen especial a los procedimientos contractuales de ínfima cuantía relacionados con la campaña gratuita de esterilización, desparasitación, carnetización y vacunación de perros y gatos, en los cuales se presentan presuntas anomalías conforme el informe final de veeduría ciudadana conformada para **“VIGILAR Y MONITOREAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL QUE OFRECE EL CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE FAUNA URBANA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2017 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO”.**
- Art. 5.-** Instar al Ministerio del Trabajo a fin de que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, vigile que el GAD Municipal de Quevedo realice procesos de selección para la contratación de servidores públicos, garantizando la idoneidad, profesionalismo, ética, y cumplan las disposiciones legales tanto administrativas como funcionales.
- Art. 6.-** Requerir al Servicio de Rentas Internas que, dentro del ámbito de sus competencias, contraste si las declaraciones efectuadas por los proveedores del GAD Municipal de Quevedo, guardan consistencias con los impuestos recaudados por concepto de ventas, mediante la emisión de facturas de equipos, insumos y medicinas u otros que se adquirieron para el centro municipal de gestión de fauna urbana de Quevedo durante el año 2017.
- Art. 7.-** Exhortar al Ministerio de Salud Pública que, en el marco de sus competencias, cumpla con las campañas de vacunación antirrábica, prestando todo el contingente que sea necesario.
- Art. 8.-** Notificar al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la falta de control por parte de Agrocalidad - Los Ríos en cuanto al otorgamiento a los Permisos Sanitarios de Funcionamiento y Visitas Técnicas de Control en las campañas de Esterilización de Caninos y Felinos.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución, con el Informe Final e Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social al Ministerio de Trabajo, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Contraloría General del Estado con el propósito de que dichas entidades en el ámbito de sus respectivas competencias determinen la pertinencia de las recomendaciones formuladas en el presente ejercicio de control social; así también, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para el inicio del proceso de investigación correspondiente; y, con el contenido de la presente

h

Resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Delegación Provincial del CPCCS en Los Ríos; y, a los veedores para su conocimiento.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -
SECRETARIA GENERAL. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 009, realizada el 23 de octubre de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. -
CERTIFICO. -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo
SECRETARIA GENERAL

